



La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 12/07/2023, adoptó el acuerdo siguiente:

5895/2023 - ÁREA DE *BIENESTAR SOCIAL. NORMATIVA Y ASPECTOS GENERALES PARA LA SOLICITUD De USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICO De INFANTIL Y PRIMARIA FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.

El uso social de los centros educativos públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria viene regulado en el artículo 74, del DECRETO 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria.

Según este artículo:

- 1.- La conselleria competente en materia de educación, los ayuntamientos y los centros públicos podrán promover el uso social de los edificios y las instalaciones de los centros educativos públicos, fuera del horario escolar, por parte de personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, socioculturales, artísticas, deportivas que no suponen obligaciones jurídicas contractuales.
- 2.- El uso social de los centros no tiene que interferir, dificultar o impedir las actividades ordinarias de estos dentro del horario escolar.
- 3.- Corresponde a los ayuntamientos resolver sobre el uso social, fuera del horario escolar, en los centros que sean de titularidad pública, una vez establecidas las necesidades de utilización del centro por parte del Consejo escolar y de las asociaciones de madres y padres del centro
- 4.- Las personas físicas o jurídicas autorizadas para el uso de edificios educativos tienen que contratar en todos los casos una póliza de seguro que dé cobertura sobre su responsabilidad civil y la del personal a su servicio derivada del uso y de la actividad, por los daños y los perjuicios que por su actividad se puedan ocasionar durante la realización de esta.
- 5.- El uso de los espacios del centro por parte de las asociaciones de madres y padres del alumnado será prioritario sobre la que pueda realizar cualquier otra asociación u organización ajena en la comunidad escolar de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de estas asociaciones.
- 6.- El procedimiento para el uso social de los centros educativos será establecido por la conselleria competente en materia de educación.

SOLICITUDES.

Las solicitudes de autorización para organizar cualquier actividad en los centros educativos públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, tienen que solicitarse por registro de entrada con una antelación mínima de 20 días naturales antes del inicio de la actividad, para poder tramitarse el expediente. Si no se presenta en este plazo, la solicitud quedará automáticamente denegada, sin perjuicio que pueda ser resuelta la solicitud de manera exprés por el órgano competente municipal.

Junto con la solicitud, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- **Programa detallado de la actividad a realizar donde se especifique el siguiente:**
 - Calendario de uso: día de inicio y fin (todos los días)
 - Horario de inicio y fin de la actividad. Si las actividades / talleres acaban a diferentes horas según el día, hay que especificarlo.
 - Organización de la actividad:
 - Instalaciones solicitadas: hay que concretar el espacio a utilizar por cada actividad/taller.
 - Organización de la apertura y cierre del centro, puesto que no puede estar abierto durante la actividad.
 - Equipo humano: Certificados de no constar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y Tráfico de Seres humanos.
 - Organización de la limpieza y desinfección de las instalaciones que van a utilizar
 - Persona de la entidad responsable de la actividad: Nombre, apellidos, y teléfono de contacto.
 - Memoria económica de la actividad (ingresos y gastos previstos).
- **Póliza de seguro** que dé cobertura sobre su responsabilidad civil y la del personal a su servicio derivada del uso y de la actividad, por los daños y los perjuicios que por su actividad se puedan ocasionar durante la realización de esta.

Una vez revisada esta documentación, y si está correcta, de acuerdo con los artículos 74.2 y 74.3 se solicitará al Consejo Escolar del Centro solicitado, o en caso de no tener previsto celebrarse, al equipo directivo del centro, que valoren la solicitud presentada por la entidad correspondiente, que



informen si puede interferir, dificultar o impedir las actividades ordinarias del centro dentro del horario escolar, y que señalan las condiciones necesarias que tiene que cumplir la entidad solicitante, en caso de que sea autorizada para utilizar las instalaciones del centro.

PERIODO DE USO DE LAS INSTALACIONES

Por motivos organizativos de los propios centros educativos y municipales, de manera general, se podrá solicitar el uso de los centros desde el mes de octubre hasta el mes de mayo (ambos incluidos).

PREFERENCIA DE USO DE LAS INSTALACIONES

De acuerdo con el artículo 74.3 tienen preferencia de uso los propios centros y las asociaciones de madres y padres del centro. Una vez esté concretado el uso por el centro y las asociaciones de madres y padres del centro, se estudiarán las solicitudes presentadas por el resto de entidades.

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El Ayuntamiento de Alzira (Junta de Gobierno Local) resolverá las solicitudes recibidas teniendo en cuenta la documentación presentada, las valoraciones de los Consejos Escolares de los Centros o Equipos directivos y los recursos humanos municipales existentes en los centros.

En ningún caso, las autorizaciones de uso de los centros para la organización de las actividades, supondrán un coste económico para el Ayuntamiento.

Se tiene que tener en cuenta que la aprobación de uso de un centro educativo fuera del horario lectivo no solo depende de la Concejalía de Educación e infancia, sino que implica a otros departamentos municipales como puedan ser Servicios Públicos, Deportes, Infraestructuras, Personal...

Hay que recordar que las instalaciones escolares son las únicas instalaciones municipales que carecen de personal fuera del horario lectivo, hecho que comporta problemas de gestión y de seguridad en los centros al ser cedidas a entidades externas al centro educativo.

Las actividades solicitadas por Clubes Deportivos, tendrán que realizarse siempre que se pueda en las instalaciones deportivas municipales. El Ayuntamiento podrá agrupar las solicitudes y las autorizaciones correspondientes, en centros educativos concretos, por motivos organizativos o de reducción de gastos municipales.

No se autorizará el uso de las instalaciones a las entidades (personas físicas o jurídicas) que tengan cualquier deuda con el Ayuntamiento.

En todos los casos:

- La realización de la actividad será de exclusiva responsabilidad de la entidad organizadora (personas físicas o jurídicas), así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisan para su cumplimiento, siendo de su cuenta incluso las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social que se derivan de esta.
- Todos los gastos que se puedan ocasionar por la realización de la actividad, irán a cargo de la entidad organizadora (personas físicas o jurídicas).
- La entidad organizadora (personas físicas o jurídicas) se hará cargo de la limpieza de las instalaciones utilizadas.
- La entidad organizadora (personas físicas o jurídicas) se responsabilizará de reposar cualquier desperfecto que se pueda ocasionar en la escuela durante la realización de las actividades, así como solucionar los problemas de disciplina que puedan surgir o los posibles robos por falta de vigilancia.
- La entidad organizadora (personas físicas o jurídicas) no podrá hacer uso del material del propio centro.
- La entidad organizadora (personas físicas o jurídicas) autorizada para el uso de edificios educativos tienen que contratar en todos los casos una póliza de seguro que dote cobertura sobre su responsabilidad civil y la del personal a su servicio derivada del uso y de la actividad, por los daños y los perjuicios que por su actividad se puedan ocasionar durante la realización de esta.

REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización concedida a una entidad para hacer uso de un centro educativo será revocada cuándo:

- La dirección del centro educativo presenta una queja a la Concejalía de Educación e Infancia.
- Cuando la entidad autorizada haga un mal uso de las instalaciones y/o no cumpla con las condiciones establecidas en el acuerdo de autorización de uso.